



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## *Corte Superior de Justicia de Junín*

**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 109-2020-P-CSJJU/PJ**

**Huancayo, veintisiete de marzo del  
año dos mil veinte.-**

**Sumilla:** RECONFORMAR desde el lunes 30 de marzo del presente año la Sala Única de Emergencia y convertir Jugados Penales en Juzgados Mixtos de Emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional con competencia en el Distrito Judicial de Junín y dictar otras medidas adicionales.

**VISTO:**

El Acuerdo N° 481-2020 del 20 de marzo del presente año del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

**Segundo.- Sobre el Principio de Prevención en la Ley N° 29783**

El Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo

<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 109-2020-P-CSJJU/PJ

laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación, establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### **Tercero.- Sobre el Estado de Emergencia y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**

Mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del año 2020, el Ing. Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, declaró el Estado de Emergencia Nacional (art. 1) por el plazo de quince (15) días calendarios, ordenando el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y, dispuso que las entidades públicas en su respectivo ámbito de competencia sean quienes dicten las normas (art. 11) que sean necesarias para cumplir lo decretado.

### **Cuarto.- Sobre las materias que serán atendidas en el Estado de Emergencia y la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ**

En atención, al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Presidente de la República, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, del 16 de marzo del año 2020, dispuso la suspensión de las labores del Poder Judicial a partir de la fecha y por el plazo de 15 días calendarios (art. 1°); la suspensión de los plazos procesales y administrativos (art. 2°) por el mismo periodo; facultando a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional para designar los órganos jurisdiccionales y administrativos indispensables en el periodo de emergencia, teniendo presente que en el caso de los **Juzgados Penales** por lo menos, se designará un juez personal para conocer procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus, y otros casos de urgente atención, no obstante se deberán emitir las sentencias en los procesos con reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer, y en los casos de los **Juzgados no penales** por lo menos se deberá designar un juez para atender asuntos de violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en procesos de amparo, consignación y endosos en alimentos; **y otros casos de urgente atención**; asimismo, se deberá designar una **Sala Superior Mixta** que conocerá las apelaciones de las materias citadas. Por lo cual se emitió la Resolución Administrativa N° 108-2020-P-CSJJU/PJ del 16 de marzo del presente año, mediante el cual se conformó la Sala Única de



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 109-2020-P-CSJGU/PJ

Emergencia, se dispuso el funcionamiento de Juzgados y se dictó diversas medidas para el Distrito Judicial de Junín durante el Estado de Emergencia Nacional.

**Quinto.- Sobre la modificación del horario de trabajo y el Decreto de Urgencia N° 029-2020**

Mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2020, del 20 de marzo del presente año, el Presidente de la República ha dispuesto autorizar a los empleadores del sector público y privado para que durante la vigencia de la emergencia sanitaria estén habilitados para modificar y establecer escalonadamente los turnos y horarios de trabajo de sus servidores como medida preventiva ante el riesgo de contagio del COVID-19 (art. 25).

**Sexto.- Sobre la conversión de los Juzgados Penales de Emergencia a Juzgados Mixtos de Emergencia y el Acuerdo N° 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante el Acuerdo N° 481-2020 del 20 de marzo del presente año ha dispuesto convertir los Juzgados Penales de Emergencia de los Distritos Judiciales, conformados en mérito a la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, a Juzgados Mixtos de Emergencia, para conocer materias penales y no penales, graves y urgentes, debiendo solo funcionar Salas Superiores y Juzgados Mixtos; así también, estableció que los jueces y personal auxiliar que laborarán no deben pertenecer al grupo de vulnerabilidad y; finalmente, que los jueces solo concurrirán al despacho cuando sean convocados por el personal designado, entre otras disposiciones.

Es por ello que, mediante Resolución Administrativa N° 108-2020-P-CSJGU/PJ del 20 de marzo del presente año, esta Presidencia dispuso la conversión de los Juzgados Penales de Emergencia en Juzgados Mixtos de Emergencia.

**Séptimo.- Sobre la reconfirmación de la Sala Única de Emergencia y la conversión de Juzgados Penales como Juzgados Mixtos de Emergencia**

El día 26 de marzo del presente año, el Presidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo anunció a nivel nacional la ampliación del Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, hasta 13 días calendarios; por esta razón, esta Presidencia, con la finalidad de alternar las responsabilidades que implican la Administración de Justicia en los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, ha decidido reconfirmar la Sala Única de Emergencia designada mediante la Resolución Administrativa N° 107-2020-P-CSJGU/PJ del 16 de marzo del presente año y convertir otros Juzgados Penales en Juzgados Mixtos de Emergencia, debiendo desactivarse el funcionamiento de los



PODER JUDICIAL  
1995

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 109-2020-P-CSJUU/PJ

Juzgados de la misma categoría designados mediante la Resolución Administrativa Nº 108-2020-P-CSJUU/PJ del 20 de marzo del presente año.

**Octavo.- Sobre las materias de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar durante el Estado de Emergencia Nacional**

El Módulo de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar durante el transcurso del Estado de Emergencia Nacional ha registrado numerosos casos de urgente atención, por lo cual con la finalidad de optimizar la atención de estos casos es necesario designar al Juzgado de Violencia Sub Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en la provincia de Huancayo como Juzgado de Emergencia.

En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, en cumplimiento el Acuerdo Nº 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** desde el lunes 30 de marzo del presente año la Sala Única de Emergencia con competencia en el Distrito Judicial de Junín:

**SALA ÚNICA DE EMERGENCIA**

Presidente : **Dr. Timoteo Cristóval De La Cruz**, Juez Superior Titular  
Jueces Superiores : **Dr. Luis Miguel Samaniego Cornelio**, Juez Superior Titular  
**Dr. Omar Atilio Quispe Cama**, Juez Superior Provisional

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que en caso de impedimento, recusación, inhibición, abstención, licencia, ausencia de un Juez Superior de la Sala Única de Emergencia o cualquier otra circunstancia, el Presidente de la Sala deberá proceder a llamar al Juez más antiguo del Distrito Judicial que se encuentre laborando durante el Estado de Emergencia Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** el funcionamiento durante el Estado de Emergencia Nacional del Noveno Juzgado de Familia Sub Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar a cargo de la Dra. Gabriela Quispe Carhuamaca; debiendo atender únicamente los casos graves y urgentes de su competencia y en materia de familia.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 109-2020-P-CSJU/PJ

**ARTÍCULO CUARTO: CONVERTIR** desde el lunes 30 de marzo del presente año los siguientes Juzgados Penales en Juzgados Mixtos de Emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional debiendo atender las causas dispuestas en el la Resolución Administrativa Nº 115-2020-CE-PJ:

- Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.
- Juzgado Penal Unipersonal de Chupaca
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción.
- Juzgado Penal Unipersonal de Pampas.
- Juzgado Penal Unipersonal de Junín
- Juzgado Mixto de La Oroya
- Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarma.
- Juzgado Penal Unipersonal de Jauja.

**ARTÍCULO QUINTO: DESACTIVAR** los siguientes Juzgados Penales como Juzgados Mixtos de Emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional:

- Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Chupaca.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Pampas.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Junín.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de La Oroya.
- Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma.
- Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja.

**ARTÍCULO SEXTO: AGRADECER** a los siguientes Jueces Superiores y Especializados que integraron los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia por su contribución a la Administración de Justicia durante estas extraordinarias circunstancias:

- **Dr. Nick Olivera Guerra**, Juez Superior de la Sala Mixta de Tarma.
- **Dra. Lilliam Rosalía Tambini Vivas**, Jueza Superior de la Sala Penal de Apelaciones de Huancayo.
- **Dr. Neil Erwin Ávila Huamán**, Presidente de la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo.
- **Dr. Rafael Agustín Herrera Rivas**, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 109-2020-P-CSJU/PJ

- **Dr. Gilmar Leonidas Zeballos Hurtado**, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Chupaca.
- **Dr. Fidel Hugo Palomino León**, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción.
- **Dr. José Leonel Matos Centeno**, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pampas.
- **Dr. Rubén Tomas Calizaya Hualpa**, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Junín.
- **Dra. María Elena Santana Antezana**, Jueza del Juzgado de Investigación Preparatoria de La Oroya.
- **Dr. Edgardo Rodolfo Diestra Vivar**, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma.
- **Dra. Lizbeth Paola Peralta Pampa**, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: AGRADECER** al personal jurisdiccional, a los funcionarios, a los servidores del área administrativa y al personal del Área de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Junín que continúan laborando durante el Estado de Emergencia Nacional por su importante contribución a la Administración de Justicia en estas extraordinarias circunstancias.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER** el funcionamiento de los Juzgados Penales Colegiados del Distrito Judicial de Junín, durante el Estado de Emergencia Nacional, debiendo atender las causas más graves y urgentes o que se encuentren con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer, estableciéndose además que en caso de impedimento, recusación, inhibición, abstención, licencia, ausencia de uno de los miembros del Colegiado o cualquier otra circunstancia se deberá proceder a llamar al Juez más cercano que se encuentre laborando durante el Estado de Emergencia Nacional.

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER** que durante el Estado de Emergencia Nacional solo funcionarán en el Distrito Judicial de Junín los Juzgados citados en el artículo primero, tercero, cuarto y séptimo de la presente resolución, debiendo la Gerencia de Administración Distrital adoptar las medidas necesarias para su óptimo funcionamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital y los Administradores de esta Corte designen al personal jurisdiccional y administrativo que laborará durante el Estado de Emergencia Nacional, tomando en cuenta lo dispuesto por la Resolución Administrativa Nº 115-2020-CE-PJ y el



PODER JUDICIAL  
DISTRITO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 109-2020-P-CSJU/PJ

Acuerdo N° 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto a la restricción del número de personal al mínimo indispensable, para atender solo los casos graves y urgentes, y la prohibición de designar personas en condición de vulnerabilidad, debiendo expedir las credenciales respectivas para poder dar cumplimiento a su designación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR** que la Gerencia de Administración Distrital provea a los magistrados y a los servidores de esta Corte todos los implementos y materiales necesarios para evitar el contagio del nuevo Coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Distrital y a los Administradores de esta Corte a modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de los servidores jurisdiccionales y administrativos que laborarán durante el Estado de Emergencia Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONER** que el personal médico de salud, de asistencia social y el personal de apoyo del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte continúe laborando durante el Estado de Emergencia Nacional, conforme a lo dispuesto por la R.A. N° 115-2020-CE-PJ.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital entregue a los jueces, personal jurisdiccional, personal administrativo y al personal de seguridad designado un subsidio por concepto de movilidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DESIGNAR** a la Coordinadora de Recursos Humanos como Responsable de la implementación del Trabajo Remoto en el Distrito Judicial de Junín, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Decreto Supremo N° 010-2020-TR y la R.M. N° 072-2020-TR; debiendo la Coordinación de Informática otorgar el soporte técnico necesario para su funcionamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DESIGNAR** al Coordinador de Informática como Responsable de la implementación de medidas tecnológicas que permitan disminuir la exposición a riesgos innecesarios, conjuntamente con los Administradores de esta Corte, quienes deberán coordinar con el Ministerio Público, el INPE, la PNP, el Ministerio de Justicia y demás partes procesales su utilización efectiva.



**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, al Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Junín, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Junín, a los señores Jueces de la Corte Superior de Justicia de Junín, a la Gerencia de Administración Distrital, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Administración de las Sedes Periféricas, a la Administración del Módulo Corporativo Laboral y a la Administración del Módulo Penal, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Coordinación de Recursos Humanos y a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN